

## OPCIONES LEGALES

1. El proceso criminal 1.1. Se pueden iniciar los cargos criminales a través de:

- Llamar a la policía - Si la policía encuentra causa probable de que un crimen ocurrió, ellos pueden arrestar al abusador sin ninguna orden de arresto.
- Ir al magistrado - Si la policía no obtiene cargos criminales, las víctimas puede ir al magistrado y obtener una orden de detención.

**1.2. Audiencia (Hearing)** La víctima y el acusado tienen que ir a la corte criminal para una audiencia con un juez. El abogado ayudante del distrito (Assistant District Attorney o ADA) procesará el caso. La víctima no necesita un abogado aparte. Es importante que la víctima avise al ADA lo que quiere que pase en la corte y lo que le interesa en cuanto a la sentencia.

**1.3. Sentencia o castigo** Si el abusador se declara culpable o es convicto después una audiencia en la corte criminal, el juez mandará una sentencia (castigo). El juez puede discrecionalmente poner la sentencia y puede mandar que el abusador:

- pague por el tratamiento médico o propiedad destruida.
- asista a un programa para abusadores
- reciba tratamiento para el abuso de drogas
- vaya a la cárcel
- reciba libertad condicional y no se acerque a la víctima
- o cualquier combinación de las opciones mencionadas previamente

**2. El proceso civil— orden de protección para violencia doméstica (50-B)** Se procede ante los Tribunales Civiles para pedir una orden de protección. Cuando la orden sea entrada, la violación de sus términos constituye un delito.

**2.1. Iniciar el proceso** Para conseguir una orden de protección, la víctima tiene que ir a la oficina de "Clerk of Courts" o al programa local para víctimas de violencia doméstica para llenar los formularios.

**2.2. La audiencia** Usualmente, se convocarán a dos audiencias “hearings.” La primera audiencia es para una orden temporal de emergencia (orden ex parte) que usualmente un juez escucha el caso el mismo día que se entregan los formularios. Se hace una cita para la segunda audiencia entre 10 días, y el abusador tiene que ser servido con la orden antes de que sea efectiva. La orden temporal caduca en la fecha de la segunda audiencia y la víctima tiene que ir a la segunda audiencia para extender la orden. Antes de la segunda audiencia, se servirá al abusador los papeles que le notificarán cuando tiene que ir a la corte y por lo que está demandado. El abusador no tiene que estar en la corte para que el caso proceda. Él puede traer un abogado para representarle. Si la víctima piensa que el abusador será representado por un abogado, es aconsejado que ella tenga un abogado también. Además, es de mucha ayuda trabajar con alguien del programa local de violencia doméstica. La orden que el juez apruebe en la segunda audiencia puede durar hasta 1 año. **Es importante que la víctima le comunique al juez que desea. Ella puede pedir lo siguiente:**

- Las propiedades como la casa o el carro;
- Custodia temporera de los niños (Custodia permanente requiere otro proceso tribunal.)

Además, la víctima puede pedir que el abusador:

- no moleste, amenace, asalte, o llame a la víctima por teléfono
- no se acerque a la casa, al trabajo, la escuela de los niños, etc.
- no obtenga o porte un arma.

Si la víctima quiere seguir viviendo con su pareja, esta puede pedir una orden que permite que los dos vivan juntos y mantengan contacto, pero que prohíba que el abusador asalte o amenace a la víctima.

**2.3. Cuando la orden entre en vigor** La víctima siempre tiene que llevar consigo una copia de la orden. Debe entregar una copia a la guardería o la escuela de sus niños en caso de que el abusador intente acercarse a los niños. Es

recomendable que si la víctima trabaja, le entregue una copia de la orden a su patrono. Cualquier violación de la orden es un delito. La víctima debe llamar a la policía inmediatamente. Cuando la policía responda, la víctima debe mostrarles la copia de la orden de protección.